



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Once (11) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	SUCESIÓN
RADICACIÓN	258433184001-2021-00341-00
CAUSANTE	HIPOLITO CANO CASTILLO Y OTRA

Atendiendo la petición realizada por el abogado Dr. Diego Germán García Gutiérrez, a fin de que se declare, que la inclusión de los bienes inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliarias 172-2529, 172- 67301, 172-61635, 172-64655, y 172-60241 en la masa sucesoral constituye objeto ilícito y como consecuencia se excluyan los citados bienes, este despacho judicial informa que la petición es prematura y actualmente improcedente en razón a que no se ha realizado audiencia de inventario y avalúo en la cual se determine que bienes hacen parte o no de la masa sucesoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ